

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RE A I B I D O
03 ABR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el presente Punto de Acuerdo, solicitando respetuosamente sea considerado de urgente y obvia resolución e incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

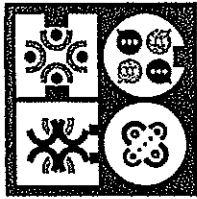
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de abril de 2026.

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
03 ABR 2026



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Oaxaca se han visibilizado recientemente diversos casos de despojo de inmuebles, en los que, de manera reiterada, las víctimas son personas adultas mayores. Estos hechos no pueden analizarse únicamente desde la óptica patrimonial o civil, sino desde un enfoque integral de derechos humanos que reconozca la condición de vulnerabilidad estructural en la que se encuentran este sector de la población.

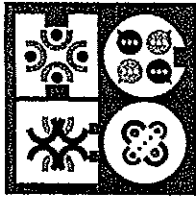
Ser persona adulta mayor no implica únicamente una categoría etaria. Implica, en muchos casos, una condición progresiva de disminución de capacidades físicas, sensoriales y, en ocasiones, cognitivas, que inciden directamente en la posibilidad real de comprender, negociar y defender actos jurídicos complejos.

La disminución de la agudeza visual o auditiva, la merma en la movilidad, la dependencia de terceros, así como los posibles deterioros en la memoria o en la toma de decisiones, colocan a las personas adultas mayores en una situación de asimetría frente a quienes buscan aprovecharse de ellas.

A ello se suma un factor contemporáneo ineludible: la brecha tecnológica y jurídica.

Hoy, los contratos, los procedimientos legales, los mecanismos de registro y las dinámicas de propiedad evolucionan a una velocidad que no siempre es accesible para quienes no han crecido en estos entornos. Esto genera una desventaja real: mientras las formas de apropiación indebida se sofistican, las herramientas de defensa no siempre son comprensibles ni accesibles para quienes más las necesitan.

En este contexto, se han identificado prácticas particularmente preocupantes, como el ingreso de terceros a inmuebles bajo figuras de arrendamiento o



relaciones de confianza, que posteriormente derivan en conflictos de posesión, negativa de desocupación o intentos de apropiación del inmueble.

Aún más grave resulta que, en algunos de estos casos, se ha señalado la presunta utilización o intervención de elementos de la fuerza pública en actos que derivan en despojos, lo que, de acreditarse, implicaría una distorsión inaceptable del uso legítimo de la autoridad, convirtiendo mecanismos de protección en instrumentos de vulneración de derechos.

Cuando una persona adulta mayor enfrenta un despojo, no solo pierde un bien inmueble.

Pierde estabilidad, seguridad, entorno, historia y, en muchos casos, su única red de protección.

Frente a esta realidad, el Estado tiene una obligación reforzada: no solo reaccionar ante el delito, sino prevenir que ocurra.

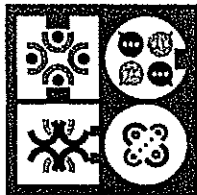
Sin embargo, actualmente no existen mecanismos suficientemente accesibles, visibles y especializados que permitan a las personas adultas mayores recibir asesoría jurídica previa a la celebración de actos que puedan comprometer su patrimonio, ni canales de denuncia diseñados bajo un enfoque de accesibilidad y atención diferenciada.

La ausencia de estas herramientas no es menor: es precisamente en ese vacío donde se gestan muchas de las conductas que posteriormente derivan en despojo.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades estatales implementen mecanismos institucionales permanentes de prevención, orientación y denuncia, diseñados específicamente para atender las condiciones reales de las personas adultas mayores.

En este contexto, resulta relevante señalar que la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece con claridad la obligación de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En sus artículos 7 y 8 se dispone que las autoridades deben actuar de manera conjunta para el cumplimiento de sus funciones y objetivos comunes, particularmente cuando se trate de atender asuntos de interés público.

Asimismo, el artículo 34 del citado ordenamiento establece que corresponde a la Secretaría de Gobierno conducir la política interior del Estado, prevenir conflictos y atender las demandas sociales, lo que implica no sólo una función reactiva, sino



una responsabilidad directa en la generación de condiciones que eviten la vulneración de derechos de la población.

De igual forma, el marco legal vigente faculta al Poder Ejecutivo para coordinar acciones, implementar mecanismos de atención ciudadana y articular políticas públicas que respondan a problemáticas sociales concretas, como lo es el despojo de inmuebles en perjuicio de personas adultas mayores.

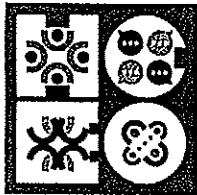
En consecuencia, la ausencia de mecanismos accesibles de asesoría preventiva y de canales de denuncia especializados no puede entenderse como una limitación jurídica, sino como una omisión institucional que hoy está permitiendo que estas conductas ocurran y se repitan.

No se trata de generar nuevas cargas burocráticas, porque cuando el Estado no informa, no previene y no facilita el acceso a la justicia, la vulnerabilidad deja de ser una condición social y se convierte en un espacio aprovechado por terceros, pues dicha omisión estructural hoy está teniendo consecuencias tangibles en la vida y patrimonio de las y los oaxaqueños.

En razón de lo anterior, y ante la necesidad de atender de manera inmediata un problema que afecta a un sector particularmente vulnerable de la población, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de instancia responsable de la conducción de la política interior y de la coordinación interinstitucional, para que, de manera inmediata y en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Delegación Estatal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y demás autoridades competentes, diseñe, implemente y ponga en operación un sistema integral de atención, prevención y denuncia dirigido a personas adultas mayores, que contemple la instalación de ventanillas de asesoría jurídica preventiva, accesibles y gratuitas, para la revisión de contratos de arrendamiento, transmisión de propiedad y protección de su patrimonio; la habilitación de mecanismos de denuncia accesibles y especializados, con personal capacitado y protocolos adecuados que garanticen el acceso efectivo a la justicia sin barreras institucionales; el desarrollo de campañas permanentes de información y



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

orientación jurídica sobre los riesgos asociados a relaciones de arrendamiento, ocupación de inmuebles y mecanismos de defensa; así como la implementación de mecanismos de atención interinstitucional inmediata que permitan prevenir, atender y evitar la consolidación de actos de despojo de inmuebles, particularmente cuando las víctimas sean personas adultas mayores.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.


ATENTAMENTE INSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PODER LEGISLATIVO
DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ